



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 083-2023-MDI-CM.

Mazuko, 10 de octubre de 2023

VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 023-2023-CMDI-SO, celebrada el día 10 de octubre de 2023, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO;** sobre SUBVENCIÓN ECONÓMICA SOCIAL HUMANITARIA PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ LOAYZA, QUE PADECE DE CANCER AVANZADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece en el Artículo 117, en el 117.1, Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado; En el 117.2, El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1440, en el Artículo 71 numeral 3, Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante solicitud y EXPEDIENTE NRO. 5536, de fecha 18 de septiembre de 2023, se solicita apoyo económico social humanitario por el monto de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para el señor JUAN CARLOS PEREZ LOAYZA, que padece de cáncer avanzado, y necesita con urgencia una Radioterapia, medicamentos y ser trasladado a la ciudad del Cusco, ya que no cuenta con recursos económicos;

Que, mediante INFORME NRO. 231-2023-MDI-OPP-OP/MOCHZ-MDD, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que hay Disponibilidad Presupuestal para el apoyo requerido. Financiamiento será de acuerdo a la siguiente descripción;

- **SEC. FUNCIONAL:** 0022 APOYO COMUNAL SOCIAL.
- **RUBRO:** 08 OIM.
- **CLASIFICADOR:** 2.3 bienes y servicios diversos.
- **IMPORTE:** S/. 2,500.00

Que, mediante INFORME NRO. 119-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, donde es de la opinión favorable a la solicitud de apoyo económico social humanitario, así mismo recomienda que se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su debida aprobación;



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante INFORME NRO. 776-2023-MDI-HCCH/GDSySC, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, es de la opinión favorable para el apoyo económico social humanitario para el señor JUAN CARLOS PEREZ LOAYZA, que padece de cáncer avanzado, y necesita con urgencia una Radioterapia, medicamentos y ser trasladado a la ciudad del Cusco, ya que no cuenta con recursos económicos;

Que, mediante INFORME NRO. 0321-2023-MDI/GM, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite la solicitud de apoyo económico social humanitario, a secretaría general para que sea agendado para sesión de concejo, para que sea analizado, debatido, analizado y aprobado;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 23-2023-CMDI-SO, celebrada el día 10 de octubre de 2023, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "SUBVENCIÓN SOCIAL ECONÓMICA CON FINES HUMANITARIOS PARA SU TRASLADO A LA CIUDAD DEL CUSCO, PARA REALIZARSE SU RADIOTERAPIA, EXÁMENES, MEDICAMENTOS Y OTROS, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ LOAYZA", hasta por la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), debiéndose afectar conforme señala el Informe Nro. 231-2023-MDI-OPP-OP/MOCHZ-MDD, el mismo que será representante legal la Sra. KARINA JESHIKA JORDAN CARPIO, con DNI Nro. 23940751, debido a sus condiciones de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al representante legal KARINA JESHIKA JORDAN CARPIO, que en el plazo de 15 días procedan por escrito a rendir cuentas o justificar los gastos subvencionados a la municipalidad con los comprobantes de pago según las directivas de la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al representante legal KARINA JESHIKA JORDAN CARPIO, del señor JUAN CARLOS PEREZ LOAYZA, pongan en conocimiento a la entidad Municipal la cuenta de C.C.I. o Cuenta Bancaria para la transferencia del giro de operaciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, procedan a realizar los actos administrativos y/o administración para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
CACE/SG
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARI**

Abd. Juan Jesus Tovar Fariola
DNI N° 45559548
ALCALDE